

## **EL EMPLEO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS, EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA FRANCESAS**

Sergio MARTÍNEZ ROSASLANDA<sup>1</sup>

### **I. INTRODUCCIÓN**

Los días 24 al 28 de junio de 2019, tuvo lugar en la Ciudad de México el Congreso Internacional de *L'Association Internationale des Hautes Juridictions Administratives*, cuya sede fue el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, bajo la dirección del Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de dicho Tribunal.

El referido Congreso tuvo como tema principal el concerniente al Derecho Público y las Nuevas Tecnologías Informáticas.

Asistieron al Congreso en mención un numeroso grupo de países, en los cuales existen Tribunales de lo Contencioso Administrativo, inspirados en el Contencioso Francés.

Como es plenamente conocido el Consejo de Estado Francés, a través de la Sección de lo Contencioso, las Cortes Administrativas de Apelación y los Tribunales Administrativos Regionales, tienen a su cargo la justicia administrativa.

La totalidad de los países participantes presentaron las correspondientes ponencias, incluido el nuestro, de cuyo contenido se desprende el empleo de los mecanismos electrónicos en la impartición de la justicia administrativa.

De los referidos trabajos hemos escogido, para difundirlo, por su tradición, por sus antecedentes históricos, así como su influencia en los denominados Tribunales Administrativos al proporcionado por el Consejo de Estado de Francia, con la participación destacada de la Consejera *MARTINE DE BOISDEFFRE, Présidente de la Section du Rapport et des Études*, a quien por este conducto agradezco su valiosa participación.

En esa virtud, el presente trabajo tiene por objeto dar a conocer la regulación en Francia de los medios electrónicos en la Administración Pública y, particularmente, en los tribunales que integran la justicia administrativa de ese país.

La versión original está redactada en idioma francés<sup>2</sup> y la traducción es nuestra.

---

<sup>1</sup> Doctor en Derecho y Magistrado Presidente de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

<sup>2</sup> *Le Droit Public et les nouvelles technologies du numérique.*

## II. ENTORNO ELECTRÓNICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Los textos legislativos franceses no prevén el registro del conjunto de los funcionarios públicos y representantes legales. Sin embargo, existen números directorios.

Los coordinados del conjunto de los servicios públicos están precisados en un sitio de Internet público<sup>3</sup>.

En lo que concierne a las jurisdicciones administrativas los nombres de los Magistrados de cada Tribunal Administrativo y Corte Administrativa de Apelación están listados sobre el sitio de Internet de la jurisdicción en cuestión, en el Consejo de Estado los nombres de los presidentes de Sección y de Sala, así como los de los ponentes públicos figuran sobre el sitio de Internet. Por otra parte, existe un directorio de los miembros del Consejo de Estado, el cual no es público, pero es accesible al conjunto de los miembros de la jurisdicción administrativa.

Finalmente, el Consejo Nacional de las Barras proporciona un directorio de los abogados de Francia en un sitio de Internet<sup>4</sup>. Tratándose de la identificación por este último medio, el Estado también ha colocado una plataforma denominada *France Connect*. Se trata de un sistema único que permite a los usuarios identificar cerca de los portales electrónicos de los servicios públicos con una sola identidad electrónica (identidad fiscal, identidad de seguro de enfermedad); los usuarios pueden de inmediato acceder a los numerosos servicios en línea (emplacamiento de vehículo, etc.).

## III. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION Y OBLIGACIONES DE JURISDICCIONES, PARTICULARMENTE LAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE DATOS Y JUICIOS

El Artículo 10 del Código de Justicia Administrativa, modificado por el Artículo 33 de la Ley 2019-222 de 23 de marzo de 2019, de la Programación 2018-2022 y de reforma para la justicia dispone lo siguiente: "Bajo reserva de las disposiciones particulares que rijan el acceso a las resoluciones de justicia y su publicidad, los juicios están a disposición del público a título gratuito bajo forma electrónica". Por derogación del primer párrafo, el nombre y los apellidos de las personas físicas mencionadas en el juicio, cuando sean partes o terceros, son ocultados previamente a la puesta en disposición del público. Cuando su divulgación es de naturaleza encaminada a salvar la seguridad o respeto de la vida privada de las personas o de su entorno, está igualmente ocultado cualquier elemento que permita la identificación de las partes, los terceros, los Magistrados y los miembros de la Secretaría General.

<sup>3</sup> Denominado *l'annuaire service public.fr*.

<sup>4</sup> [www.emb.avocat.fr/fr/annuaire-des-avocats-de-France](http://www.emb.avocat.fr/fr/annuaire-des-avocats-de-France).

En consecuencia, todas las resoluciones judiciales deben estar puestas a disposición del público a título gratuito y bajo forma electrónica, con respeto a la vida privada de las personas concernientes.

Por otra parte, el Artículo 10 del Código de Justicia Administrativa prevé, por reenvío al Artículo 321-1 de dicho Código, *Respecto de las Relaciones entre el Público y la Administración*, que las informaciones públicas figuran en las resoluciones de las jurisdicciones administrativas, pueden ser utilizadas por cualquier persona que lo desee y para otros fines que las de la misión del servicio público por las necesidades de la cual los documentos han sido producidos o recibidos.

Por otro lado, el Artículo 33 de la Ley 2019-222, del 23 de marzo de 2019, respecto de la programación 218-2222 y reformado para la justicia, introdujo el Artículo 10-1 dentro del Código de Justicia Administrativa. Este precepto nuevo prevé que los terceros pueden solicitar una copia de la resolución de justicia, bajo reserva de peticiones abusivas (peticiones numerosas, repetitivas o sistemáticas).

A este título las resoluciones contenciosas emitidas por las jurisdicciones administrativas son en parte accesibles a través de la vía *Legifrance* o por la vía *Ariane Web*, la cual es una base de jurisprudencia accesible desde el sitio de Internet del Consejo de Estado dando acceso a más de 230,000 documentos (resoluciones y opiniones contenciosas del Consejo de Estado y de las Cortes Administrativas de Apelación, análisis de estas resoluciones y opiniones que hayan sido retenidas por su aporte a la jurisprudencia, así como una selección de las conclusiones de los ponentes públicos).

Las opiniones consultivas del Consejo de Estado y de las jurisdicciones administrativas no son documentos susceptibles de ser comunicados a petición del administrado (Artículo 311-5 del Código de las Relaciones entre el Público y la Administración), sin embargo, las opiniones del Consejo de Estado sobre los proyectos de ley (con excepción de leyes financieras, leyes de ratificación de ordenanzas y de leyes que autorizan la ratificación o la aprobación de compromisos internacionales), son en adelante públicas en *Legifrance* y después sobre el sitio del Consejo de Estado en la fecha de su remisión al Parlamento, es decir, el día de su aprobación por el Consejo de Ministros. Esta publicación es el resultado de una resolución del Presidente de la República de enero de 2015.

#### **IV. LA DEMOCRACIA DIGITAL**

Diferentes herramientas digitales son utilizadas en Francia en el marco de las consultas de los administrados.

En primer lugar, en lo que concierne a las elecciones, las máquinas de votación electrónicas son utilizadas en ciertas comunas desde los comicios de marzo de 1973. Si la confiabilidad acrecentada de los materiales favorece el empleo de tales máquinas,

sin embargo, su utilización no es frecuente. El Artículo 57-1 del Código Electoral autoriza la utilización de la máquina de votar en las oficinas de voto de las comunas de más de 3500 habitantes, a condición de que las máquinas de votar sean de un modelo autorizado por sentencia del Ministro del Interior. La utilización de estas máquinas está controlada durante las elecciones presidenciales y legislativas, por el Consejo Constitucional, el cual resuelve como juez electoral. A su vez, las jurisdicciones administrativas son competentes para las otras elecciones.

Los códigos, fuentes logísticas, están protegidas por el secreto industrial y comercial. Las disposiciones legislativas cuyo respeto condiciona la obtención de la aprobación indispensable de la utilización de un modelo de máquinas para votar impone, sobre todo, que estas máquinas deben permitir sustraer al elector de las miradas en el momento de su voto, permitiendo a los electores minusválidos votar cualquiera que sea su incapacidad, permitir demasiadas elecciones de tipos diferentes el mismo día, permitir el registro de un voto en blanco y no permite el registro de más de un solo voto por elector para cada escrutinio, totalizando el número de votantes sobre un contador, el cual puede ser leído durante las operaciones de voto, totalizar los sufragios obtenidos por cada candidato o cada lista sin poder ser utilizado, sin o con la ayuda de dos claves diferentes, de tal manera que durante la duración del escrutinio, una queda en manos del Presidente de la Oficina de Voto y la otra entre las manos del asesor escogido al azar del conjunto de asesores. Otras condiciones de excepción de las autorizaciones están fijadas por una sentencia del Ministro del Interior del 17 de noviembre de 2003.

El voto por Internet ha sido experimentado el 1 de julio de 2003 para las elecciones al Consejo Superior de los franceses en el extranjero y después para las elecciones en las Salas Consulares, las elecciones universitarias y las elecciones de árbitros en París. Por el contrario, no existe vocación para aplicarlo en las elecciones políticas, dado que ello no permite garantizar el carácter personal y secreto del voto. Lo cual constituye un principio de valor constitucional para estas elecciones. Ello es válido también para el voto por correspondencia, prohibido en 1975 para las elecciones políticas, algunas derogaciones subsisten para ciertas circunscripciones por razones geográficas, como las 11 circunscripciones legislativas de franceses establecidos fuera de Francia (el voto por Internet ya ha sido utilizado en 2011).

En segundo lugar, en lo que concierne a la consulta pública fuera de las hipótesis electorales, la Ley número 2011-525 del 17 de mayo de 2011, simplificó y mejoró la calidad del derecho previsto en el caso de una consulta, por parte de una comisión, es obligatoria

previamente a la publicación del acto reglamentario; esta consulta puede tomar la forma de una consulta abierta en Internet permitiendo recoger las de las personas involucradas (Artículo 16 de la Ley del 17 de mayo de 2011). Esta consulta sustituye a la consulta de la comisión, dicha sustitución, sin embargo, está excluida para las consultas obligatorias a las autoridades administrativas independientes, los procedimientos de opinión, los cuales conciernen al ejercicio de una libertad pública, que constituyen una exigencia constitucional o que se traducen en un poder de propuesta, así como las que ponen en práctica el principio de participación.

El Decreto número 2011-1832 de 8 de diciembre de 2011, entró en vigor el 1 de enero de 2012, precisa las condiciones en las cuales las personas públicas pueden recurrir a estas herramientas. Ello impone la creación de un sitio de Internet exclusivo para el Estado, mientras que las colectividades territoriales pueden recurrir a su propio sitio de Internet. Las fechas de apertura y de clausura de la consulta deben estar ahí indicadas. El proyecto de acto reglamentario relativo figura igualmente, acompañado de una nota explicativa precisando el objeto y el contenido, así como que, llegado el caso, la fecha prevista para la entrada en vigor de las medidas comprometidas. Al final de esta consulta, la síntesis de las observaciones recogidas es hecha pública sobre el mismo sitio de Internet.

Por otra parte, el Consejo de Estado, recientemente tuvo la oportunidad de precisar los grandes principios aplicables en materia de consulta pública, cuando esta consulta no esté expresamente prevista por dicha ley. Estos principios son aplicables a las consultas electrónicas, así como a las consultas físicas.

Esta decisión recuerda sobre todo la necesidad de prever reglas que garanticen el respeto de los principios de igualdad y de imparcialidad a fin de garantizar la sinceridad de la consulta. Esta supone que la información dada al público sobre el objeto y las modalidades de la consulta sea clara y suficiente a fin de que cada uno pueda dar útilmente su opinión. Un término razonable de participación debe estar igualmente previsto.

La regularidad de la consulta implica igualmente una definición pertinente del volumen del público consultado a fin de evitar que las medidas de organización no vicien el resultado, por el hecho de opiniones múltiples emanadas de una misma persona, por ejemplo; que las modalidades fijadas con anterioridad sean enseguida respetadas.

## **V. HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS Y EL TRABAJO DEL JUEZ**

Los Magistrados de la Jurisdicción Administrativa tienen la posibilidad de trabajar a distancia. Están puestas a su disposición numerosas herramientas facilitando lo anterior.

De igual forma, todos los jueces administrativos disponen de una computadora portátil equipada de un sistema de acceso a distancia por una conexión segura, que les permite consultar a distancia las aplicaciones de Tribunales Locales, de los archivos y sobre todo de los expedientes de los asuntos en trámite, contenido bajo su jurisdicción.

Por otra parte, las aplicaciones de criterios recientes están en el sitio denominado aplicaciones Web, accesibles a distancia después de su certificación.

Entre estas aplicaciones figuran las de búsqueda documental (tales como, Ariane, Ariane Archivos, Guías de los Ponentes, por mencionar algunas) pero también la aplicación Telerecurso, la cual permite la desmaterialización de los procedimientos ofreciendo la posibilidad de consultar los expedientes y el avance del procedimiento, las solicitudes de instrucción enviadas, las respuestas de las partes o de telecargar los expedientes (escritos y anexos).

## **VI. ASPECTOS LIGADOS A LA UTILIZACIÓN PROFESIONAL DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

Los jueces administrativos disponen de numerosos tipos de herramientas electrónicas, a fin de ayudarlos en su trabajo.

Dos bases de datos –Ariane y Ariane Archivos– dan acceso al conjunto de la jurisprudencia del Consejo de Estado y de las jurisdicciones de fondo (Cortes Administrativas de Apelación y Tribunales Administrativos), así como a la jurisprudencia del Tribunal de Conflictos y permiten buscar la jurisprudencia por contraseña, por fecha y por lugar.

Ariane recopila todas las resoluciones del Consejo de Estado, así como las resoluciones más importantes de las Cortes Administrativas de Apelación y de los Tribunales Administrativos. Ariane Archivos recopila, todos los juicios y sentencias emitidas por todos los Tribunales Administrativos y por todas las Cortes de Apelación. Las dos bases de datos son alimentadas por las jurisdicciones mismas.

La mayoría de las resoluciones son con frecuencia acompañadas de su análisis, así como de las conclusiones del Ponente Público, llegado el caso.

El auxiliar de redacción (*Poste Rapporteur*), funcionario destinado a ayudar en la redacción de los fallos y sobre todo de las opiniones de la resolución.

Esta aplicación pone a disposición del Magistrado las funciones siguientes:

- La elaboración de un proyecto de sentencia a partir de modelos predefinidos (machotes);
- La elaboración de modelos tipo (locales o por Magistrado);

- La recuperación de las informaciones del asunto contenidas en *Skipper* (nombre de las partes, de los abogados y fechas de los escritos), lo cual permite su integración automática en el documento;
- Tres Guías del Ponente (una para cada nivel de jurisdicción), primera instancia, apelación, casación, son igualmente accesibles desde el Intranet de la jurisdicción y las contenidas a distancia. Ellas incluyen explicaciones sobre la procedencia y el fondo, relacionadas con las principales resoluciones, así como de ejemplos de redacción para facilitar el trabajo de los jueces;
- Dos fascículos de jurisprudencia son igualmente accesibles desde el Intranet para ciertas materias (contencioso electoral, de los extranjeros, del dominio público y del equipamiento comercial). Estos fascículos presentados sobre el formato de Guías del Ponente permiten una presentación de las estipulaciones o disposiciones aplicables, así como de las principales resoluciones emitidas respecto de cada uno de los puntos susceptibles de ser discutidos ante el juez, lo que permite a los Magistrados de disponer de ejemplos, pero también de modelos de redacción.
- Ciertas jurisdicciones tienen igualmente desarrolladas bibliotecas de párrafos para los contenciosos más importantes desde un punto de vista electrónico (por ejemplo: contencioso de expulsión de los extranjeros en situación irregular), a fin de ahorrar tiempo a los jueces respecto de los argumentos más recurrentes.

Todas estas aplicaciones son accesibles en línea desde cualquier lugar, sobre todo desde cualquier computadora conectada a Internet, incluidas las computadoras personales.

Los integrantes de la Secretaría General trabajan también con la aplicación *Skipper* la cual permite el manejo de los expedientes contenciosos. Su función principal es permitir el registro de los expedientes, el seguimiento de su instrucción, la redacción de los correos dirigidos a las partes. Esta función puede ser declinada en los sub-rubros: manejo de los expedientes contenciosos, manejo de los expedientes de ayuda jurisdiccional, manejo de los expedientes del seguimiento de ejecución, manejo de expedientes de consulta pública. Los Magistrados pueden utilizarlo, para elaborar las listas de sus expedientes y seguimiento histórico de cada asunto y los relatores públicos pueden adoptar el sentido de sus conclusiones.

## **VII. ASPECTOS LIGADOS A LA UTILIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

Las aplicaciones de trabajo como Ariane, Ariane Archivos, la Guía del Ponente son accesibles únicamente desde el Intranet del Consejo de Estado cuyo acceso está protegido y se hace por una identificación o una contraseña.

La aplicación Telerecurso es accesible desde el Internet, su acceso está asegurado por la identificación de contraseñas personales. El acceso de los abogados a esta aplicación puede hacerse por la identificación de una contraseña o por una solución segura ofrecida por el Consejo nacional de las barras.

Respecto a los aspectos ligados a la utilización profesiones de las herramientas profesionales, Ninguna disposición prevé sanciones específicas en caso de indebida utilización de las mismas. Cualquier utilización fraudulenta o susceptible de ser objeto de una sanción disciplinaria será perseguida bajo las condiciones clásicas de la falta de los funcionarios públicos en el marco y ejercicio de sus funciones.

## **VIII. LA JURISDICCIÓN ELECTRÓNICA (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA)**

Este mecanismo está previsto gracias a dos aplicaciones: Tele-recursos y Tele-recursos Ciudadanos.

El servicio de teleprocedimiento, denominado Tele-recursos, es obligatorio desde el 1 de enero de 2017 para los abogados y para las personas públicas. La evolución se hizo en varias etapas:

- a) Una primera fase de experimentación limitada al contencioso fiscal con actores voluntarios: de 2005 a 2009 el recurso de los tele-procedimientos fue el objeto de un experimento para los litigios relativos al contencioso fiscal de la base impositiva, y siete después, nueve despachos de abogados voluntarios en el Consejo de Estado y en la Corte de Casación;
- b) Primero limitada al Consejo de Estado, esta experimentación ha sido extendida al Tribunal Administrativo de París y en la Corte Administrativo de Apelación de París sobre la misma materia y después, en conjunto, a las jurisdicciones de París y de la región Isla de Francia;
- c) Una segunda fase de generalización al conjunto de los contenciosos en 2013;
- d) Durante el año 2013 la experimentación se extendió a todos los Contenciosos en el Consejo de Estado dentro de dos Cortes Administrativas de Apelación y los ocho Tribunales Administrativos de su jurisdicción;



- e) Después, a fin del año 2013, el dispositivo ha sido generalizado a todas las jurisdicciones de metrópolis, para todos los Contenciosos;
- f) El despliegue en las jurisdicciones de ultramar se hizo en varias etapas, entre 2015 y 2018;
- g) Desde el 1 de enero de 2017 (Decreto de 2 de noviembre de 2016, número 2016-1481, relativo al empleo de los procedimientos ante el Consejo de Estado, las Cortes Administrativas de Apelación y Tribunales Administrativos) los abogados en el Consejo de Estado y en la Corte de Casación, las personas morales de derecho público, a saber, las Administraciones del Estado y los organismos de derecho privado encargados del manejo permanente de un servicio público, están obligados a recurrir a la aplicación Telerecurso.

Dos excepciones: las comunas de menos de 3500 habitantes y las personas morales encargadas de ayudar a los extranjeros, puestos en centros de retención administrativa, para hacer valer sus derechos pueden recurrir a Telerecurso, pero no están obligados a ello.

Las otras Administraciones Públicas y los abogados deben obligatoriamente recurrir a la aplicación informática Telerecurso, para dirigir sus demandas, escritos y anexos a las jurisdicciones, en todas las materias (procedimiento normal o procedimientos de urgencia). Esta obligación es válida en primera instancia, en apelación o en el Consejo de Estado.

Estos actores están igualmente obligados para aceptar recibir por el servicio de tele-procedimientos todas las comunicaciones y notificaciones provenientes de las jurisdicciones: así, por ejemplo, las convocatorias a la audiencia, las transmisiones de anexos y las notificaciones de los fallos se hace por teleprocedimiento.

Desde el 30 de noviembre de 2018, los justiciables no representados por un abogado pueden igualmente presentar sus demandas, escritos y anexos por la vía desmaterializada gracias a la aplicación Tele-recursos Ciudadanos.

En adelante las partes no representadas por un abogado pueden acudir a la jurisdicción y comunicarse con ella de manera desmaterializada. Sin embargo, esto no es obligatorio.

En fin, el público que no utiliza Telerecurso o Tele-recursos Ciudadanos tiene de todas maneras acceso al seguimiento de su expediente vía *Sagace* (sagaz), esta aplicación proporciona un servicio de consulta en línea del estado de la instrucción del expediente de los justiciables; ellos pueden ver ahí la historia del procedimiento y tomar conocimiento de los últimos acontecimientos realizados sobre su asunto.

## **IX. EL VALOR DE LAS PRUEBAS ELECTRONICAS**

El juez administrativo sigue el régimen pretoriano de la prueba objetiva, según la cual él determina su convicción a partir del conjunto de los elementos que aparecen en el expediente, aportados por las partes y por los medios de instrucción debatidos en un marco contradictorio. Ante el juez administrativo, el régimen de la prueba es libre, a diferencia del que existe ante el juez civil o penal.

En consecuencia, cualquier prueba electrónica puede ser admisible, desde que su fuerza probatoria quedó establecida.

## **X. LA SEGURIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DESMATERIALIZADOS**

La firma de las demandas y de los escritos, obligatoria ante la jurisdicción administrativa, está asegurada por la identificación según las modalidades previstas para el funcionamiento de las aplicaciones Telerecurso y Tele-recursos Ciudadanos.

No hay certificado electrónico ni de firma electrónica: La identificación valida la firma electrónica para los documentos que son transmitidos por esta vía, según el Artículo 414-2 del Código de Justicia Administrativa. Este dispone que las características técnicas de la aplicación mencionada garantizan la confiabilidad de la identificación de las partes o de su mandatario, la integridad de los documentos dirigidos, así como la seguridad y confidencialidad de los intercambios entre las partes y la jurisdicción.

Las demandas o escritos registrados por Teleprocedimiento no pueden estar firmados por una firma manuscrita.

## **XI. LA SEGURIDAD LIGADA AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL ELECTRÓNICO**

Los servicios de teleprocedimiento (Telerecurso y Telerecurso Ciudadano) son de manera segura.

El acceso a estos servicios se hace por identificación y contraseña, por la vía del servicio *France Connect*, el cual es una herramienta que da fe de las identidades desplegadas por la Dirección Interministerial Digital y del Sistema de Información y Comunicación del Estado (para Tele-recursos Ciudadanos) o además por la vía del servicio denominado *e-barreau* y la red privada virtual de los abogados, desarrollada por el Consejo Nacional de las Barras de Abogados, por una contraseña de seguridad (para Tele-recursos). Por consiguiente, solo las personas autorizadas pueden tener acceso a ella.

Toda la infraestructura está duplicada en "alta disponibilidad". La prueba de la integridad de cada documento depositado por una parte está asegurada por una impresión digital del documento depositado.

Las aplicaciones tienen por objeto los análisis de los riesgos, técnicos y funcionales, para identificar los puntos débiles y anticipar medidas de prevención, así como los remedios adoptados.

Elas conservan una huella del conjunto de las acciones realizadas por los usuarios. Permiten igualmente manejar los accesos en función del perfil del usuario, así es posible de dar derechos diferentes (simple consulta, validación de escrituras, envío de documentos) según el usuario. Los agentes de la Secretaría General tienen un acceso más amplio que los magistrados puesto que ellos son los únicos habilitados para efectuar las manipulaciones de las comunicaciones o de notificación.

Por otra parte, también en la sola consulta, los datos no son todos accesible a todos los usuarios. La mayor parte de los usuarios de la Jurisdicción Administrativa no tiene acceso sino a los datos que les conciernen directamente, por ejemplo, un Presidente de Sala puede consultar todos los expedientes de su Sala, sin derecho de certificación o del envío de documentos, pero el Magistrado Ponente no puede consultar sino sus propios expedientes y tampoco el Presidente de la Sala ni el Ponente de la misma pueden consultar el expediente de otra Sala.

La transmisión de los actos por la vía electrónica, se puede realizar tomando en cuenta las medidas de seguridad que se hayan puesto en funcionamiento.

## **XII. LA RESPONSABILIDAD PENAL Y LAS HERRAMIENTAS DIGITALES**

El Código Penal sanciona diferentes violaciones a los sistemas informáticos, cualquiera que sea el infractor. Por ejemplo, los casos de los Artículos 323-1 a 323-7 del Código Penal, para los sistemas de manejo automatizado o, en caso de manejo fraudulento en un sistema de manejo automatizado de datos con una circunstancia agravante en caso de supresión o modificación de datos contenidos en el sistema o de alteración del funcionamiento de éste, cuando un tercero obstruya o falsee el funcionamiento de un sistema de este tipo, en el cual introduzca fraudulentamente unos datos, los suprima o los modifique cuando él participe en o con un grupo de piratas, o que destruya, ofrezca, ceda o ponga a disposición un equipo, un instrumento o un programa informático, concebidos o adaptados para cometer infracciones a estos sistemas. Si bien no existe en Francia el delito específico de causar daños informáticos a la Administración, el Código Penal prevé que, cuando se atenta contra un sistema de manejo automatizado de datos de carácter personal puesto en marcha por el Estado, las penas impuestas se incrementan.

La Ley del 14 de marzo de 2011 introdujo en el Código Penal el delito de usurpación de identidad que se aplica a la usurpación de identidad electrónica, el cual se castiga con un año de prisión y 15 mil euros de multa.

Dichas obligaciones pesan igualmente sobre la Administración. El Artículo 34 de la Ley relativa a la Informática, a los Ficheros o Registros Liberados del 6 de enero de 1978, prevé que el responsable de los manejos informáticos de datos esté sometido a una obligación consistente en tomar todas las precauciones útiles para el cuidado de la naturaleza de los datos y de los riesgos presentados por su manejo, para preservar su seguridad y sobre todo impedir que ellos sean deformados, dañados o que terceros no autorizados tengan acceso a ellos. Esta disposición legal exige tanto la confidencialidad de la información, a fin de evitar su transmisión o un acceso a terceros no autorizados, así como su integridad, el cual pretende evitar que estos sean dañados o deformados.

### **XIII. EL ACCESO ILEGAL A LOS SISTEMAS, UTILIZADOS POR LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA**

El acceso a los sistemas de información del manejo del contencioso a los datos sensibles (Tele-recursos y Tele-recursos Ciudadanos) está regulado por dos sentencias técnicas del 2 de mayo de 2018, previstos por los Artículos 414-1 a 414-7 del Código de Justicia Administrativa: La sentencia del 2 de mayo de 2018 relativa a las características técnicas de la aplicación mencionada en el Artículo 414-1 del Código de Justicia Administrativa y la sentencia de 2 de mayo relativa a las características técnicas del Teleservicio mencionado en el Artículo 414-6 del Código de Justicia Administrativa.

Estos textos prevén las modalidades de inscripción y de conexión, a estas aplicaciones, así como a las modalidades de acceso a las informaciones que están ahí contenidas. Los destinatarios de las informaciones registradas son, para los asuntos que les conciernen y bajo reserva de reglas relativas al secreto de la instrucción, y las partes intervinientes en el proceso y del personal de la jurisdicción administrativa. A este título ellos han sido el objeto de dos deliberaciones de la Comisión Nacional de la Informática y de sus liberaciones (número 2004-095, del 9 de diciembre de 2004, y número 2018-136, del 19 de abril de 2018).

### **XIV. LA SANCIÓN PENAL DE UN DELITO INFORMÁTICO**

El Libro II del Código Penal que concierne a los crímenes y delitos contra las personas sanciona la falta, intencional o no, a los derechos de la persona resultantes de los archivos o de manejos informáticos.

Así, el Artículo 226-16 castiga con cinco años de prisión y 300,000 euros de multa el hecho de proceder o hacer proceder al manejo de los datos de carácter personal sin que hayan sido respetadas las formalidades previstas por la ley. El Artículo 226-21 castiga con las mismas penas el mismo hecho, por una persona poseedora de datos de carácter personal de desviar estas informaciones de su finalidad tal como fue definido por la dis-

posición legal, el acto reglamentario o la decisión de la Comisión Nacional de Informática y de las Libertades autorizando el manejo automatizado, o por las declaraciones previa a la puesta en práctica de este manejo. La Ley del 14 de marzo de 2011, por otra parte, introdujo en el Código Penal un delito de usurpación de identidad, el cual se aplica a la usurpación de la identidad informática y está castigado con un año de prisión y 15,000 euros de multa.

Por último, si bien no existe en Francia una pena específica para los funcionarios, las sanciones son agravadas para las infracciones comunes cometidas por estos. Aun cuando el principio general de agravación de las sanciones para las infracciones comunes cometidas por los funcionarios u oficiales públicos había sido enunciado desde 1810 en el Artículo 198 del antiguo Código Penal, no se haya expresado como tal en el Código Penal actual, sus diferentes Artículos prevén su aplicación.